



EL RECTOR
DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA

UNIVERSIDAD DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL
REGISTRO DE CONVENIOS

20 FEB 2006

Entrada núm.

8547

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA OPINIÓN DE GRANADA S.L.U.

En Granada, 06 de abril de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. RAFAEL DIAZ DE LA GUARDIA GUERRERO, Vicerrector de Estudiantes de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Acera de San Ildefonso 42, 18071 por delegación de funciones, Resolución de 21 de enero de 2004 .

Y de otra parte, D. FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ-MONTESINOS GARCÍA, gerente de LA OPINIÓN DE GRANADA S.L.U., con C.I.F.: B58435413, en representación de la misma, con domicilio social en Plaza Villamena, 1, 18001, Granada, Granada.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

Por la Universidad

EXPONEN

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los alumnos universitarios de manera que se mejoren sus posibilidades de inserción en el mercado laboral y facilitar los conocimientos teóricos y prácticos que hagan realidad este hecho.

Que de acuerdo con el R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, las Universidades podrán establecer, mediante Convenio, Programas de Cooperación Educativa con Entidades o Empresas (Prácticas en Empresas), que sirvan como complemento práctico de su formación teórica, que fomente el conocimiento de las técnicas y metodología de la Entidad, y ayude a la inserción socio-laboral de los universitarios.

Por la Empresa



EL RECTOR
DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El convenio será de aplicación para la realización de prácticas formativas en empresas e instituciones a los alumnos de la UNIVERSIDAD DE GRANADA inscritos en la base de datos que a tal efecto ésta disponga.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo a desarrollar por los universitarios estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales y serán definidas conjuntamente por la Entidad y la UNIVERSIDAD DE GRANADA.

TERCERA.- El número, perfil, duración, dotación y líneas de trabajo de las prácticas será determinado por la Entidad de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia.

CUARTA.- Los solicitantes serán seleccionados por una Comisión compuesta por un representante de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, designado por el Vicerrector de Estudiantes y un representante de la empresa o institución, que tendrá en cuenta tanto la valoración del expediente académico como la adecuación del currículum del solicitante a la naturaleza y características de las funciones a desempeñar, ponderando cada elemento según las líneas de actividad de la práctica.

Esta comisión elevará al Vicerrector de Estudiantes la propuesta de concesión de las prácticas para su Resolución definitiva, que se hará pública en los tablones de anuncios del Vicerrectorado de Estudiantes, Oficina de Prácticas. En esa resolución deberá hacerse constar lo siguiente:

- 1) Denominación de la Entidad en la que los becarios realizarán las prácticas.
- 2) Nombre y N.I.F. de los becarios seleccionados.
- 3) Fecha de inicio y conclusión de las prácticas.

QUINTA.- La Entidad estará obligada a:

- No cubrir con los alumnos en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los alumnos en prácticas de las mismas.
- Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los alumnos en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la

Por la Universidad

Por la Empresa



EL RECTOR
DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA

entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.

- Designar un Tutor de Prácticas, que deberá ser un profesional de la plantilla de la entidad. Éste asignará las funciones a realizar por los alumnos durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los alumnos durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los alumnos antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- Certificar al alumno y a la Universidad las funciones realizadas y el número total de horas de asistencia a las Prácticas.

SEXTA.- La institución o empresa que oferta las prácticas abonará mensualmente al alumno la cantidad estipulada en el anexo de este convenio en concepto de compensación de gastos, y a la UNIVERSIDAD DE GRANADA la cantidad de 18 euros por alumno y mes en prácticas en concepto de actividad de mecenazgo, que se harán efectivos a la finalización de las prácticas, previa emisión por ésta del certificado establecido en el artículo 24º de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, reguladora del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

La empresa o institución en la que el alumno realice la práctica formativa deberá de abonarle, en caso de desplazamiento por tareas derivadas de las prácticas los costes de los mismos.

SÉPTIMA.- La Universidad estará obligada a:

- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.
- Garantizar por que todos los alumnos seleccionados estén cubiertos por un seguro de accidentes.
- Emitir a la empresa o institución colaboradora un certificado de participación en actividades de mecenazgo.
- Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación de los

Por la Universidad

Por la Empresa



EL RECTOR
DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA

alumnos que están realizando prácticas formativas.

OCTAVA.- La UNIVERSIDAD DE GRANADA supervisará el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

NOVENA.- Cada período de prácticas no podrá tener una duración superior al 50% del tiempo íntegro que constituye el curso académico, según determina el artículo 3º del Real Decreto 1497/1981; es decir, 6 meses o 600 horas en cómputo global. La empresa o institución, una vez finalizadas las prácticas, deberá de emitir un certificado en el que se reconozca al alumno el período de prácticas realizado.

DÉCIMA.- Los beneficiarios de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD DE GRANADA ni con la empresa o institución en la que desarrollará las prácticas formativas.

UNDÉCIMA.- La realización de las Prácticas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la práctica o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE GRANADA dicha circunstancia.

DUODÉCIMA.- La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOCUARTA.- Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

DECIMOQUINTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

DECIMOSEXTA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, de

Por la Universidad

Por la Empresa



**EL RECTOR
DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA**

Cooperación Educativa.

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos.

**EN REPRESENTACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA**



**RAFAEL DIAZ DE LA GUARDIA
GUERRERO**

**EN REPRESENTACION DE LA
OPINIÓN DE GRANADA S.L.U.**

**FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ-
MONTESINOS GARCÍA**



UGR

Universidad
de Granada

UNIVERSIDAD DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL
REGISTRO DE CONVENIOS

16 NOV. 2006

Entrada núm. 9215



**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA INSERCIÓN
PROFESIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA EMPRESA
RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)**

En Sevilla, a 6 de octubre de 2006.

De una parte **D. DAVID AGUILAR PEÑA**, Excmo. Sr. Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE GRANADA** en virtud del Decreto 357/2003 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 48, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Y de otra **D. RAFAEL CAMACHO ORDÓÑEZ** como representante legal de la empresa **RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)**, y con capacidad jurídica de acuerdo con el poder notarial núm. 1983 de fecha 2 de diciembre de 1997, expedido por el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Sevilla, D. Paulino-Ángel Santos Polanco.

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa al amparo de los Reales Decretos 1497/81, y 1845/94 por el que se actualiza el anterior, a través del cual los alumnos que hayan superados el 50% de los créditos necesarios para obtener el título universitario cuyas enseñanzas estuviese cursando, pertenecientes a la mencionada Universidad, puedan acceder, como complemento práctico de su formación teórica, en la forma de alumnos en prácticas, al conocimiento de las técnicas y metodología de la empresa, con las siguientes condiciones particulares.

PRIMERA.-GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

1. Los programas de prácticas que se realicen en el marco del presente Convenio serán gestionados y controlados por el Vicerrectorado y/o Centro de la Universidad de Granada al que competencialmente se encuentren adscritos.

pts



2. Para optar a estas Practicas el solicitante deberá reunir algunos de los siguientes requisitos:
- a) Estar matriculado en último curso de enseñanza de primer ciclo.
 - b) Estar matriculado en últimos cursos de enseñanzas de segundo ciclo.
 - c) En Proyecto fin de carrera.
 - d) Estar matriculado en tercer ciclo.
 - e) Estar matriculado en enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Propios de postgrado.

No obstante lo anterior, no podrán optar aquellos que hayan sido beneficiarios o hayan renunciado a una Práctica dentro de este Programa de Prácticas.

3. La Universidad de Granada preseleccionará a los candidatos de acuerdo con su expediente académico mediante la apertura de una convocatoria pública.
4. Una Comisión Mixta Paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las Instituciones firmantes, realizará la selección definitiva de los alumnos en prácticas sobre la preselección realizada por la Universidad, en función de su adecuación a la línea de trabajo y perfil señalados por la Empresa, recogiendo en acta los criterios de selección adoptados, y proponiendo una relación de seleccionados y candidatos en reserva.
5. Los alumnos en prácticas acogidos a este Convenio dispondrán de un Tutor académico u otro profesional, el primero de ellos designado por la Universidad de Granada y el segundo un profesional de la plantilla de la Empresa. Ambos tutores asignarán las funciones a realizar por los alumnos en prácticas en el transcurso de las mismas, asistiéndoles en lo que fuera preciso y evaluando su aprovechamiento.
6. El alumno en prácticas realizará dentro del horario laboral de la Empresa, un máximo de 25 horas semanales de prácticas, estableciéndose el horario de mutuo acuerdo entre la Empresa y el alumno.
7. De producirse la renuncia por parte del alumno durante el periodo de prácticas, éste no podrá optar a ninguna otra convocatoria para la misma titulación dentro de este Programa de Prácticas.



SEGUNDA.-CARACTERISTICAS DE LAS PRÁCTICAS

1. La duración de las prácticas será la contemplada en la convocatoria.
2. Los alumnos seleccionados para la realización de las prácticas recibirán la cantidad de **360 euros/mes** para compensar los gastos ocasionados por la realización de dichas prácticas. Esta cantidad será aportada por la Empresa.
3. El alumno queda acogido al régimen especial de Seguro Escolar y a un Seguro de Accidente y responsabilidad civil que le facilita la Universidad de Granada.
4. Los derechos de propiedad intelectual o industrial registrables derivados de tales prácticas pertenecerán a la Empresa sin perjuicio de que, previa conformidad con ésta, puedan los alumnos en prácticas utilizar los resultados de las prácticas en la confección y publicación de proyectos fin de carrera, tesis doctorales y publicaciones de artículo científicos.

TERCERA.-OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA

1. El Convenio será de aplicación para la realización de prácticas de alumnos universitarios. Las tareas que realicen los alumnos durante el periodo de prácticas deberán estar ajustadas al nivel de estudios y formación académica recibida por los estudiantes.
2. La Empresa designará al Director de la práctica, que deberá estar en posesión del Título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, y por parte de la Universidad, el responsable que designe en cada momento.
3. La realización de las prácticas por el alumno en la Empresa no supondrá nunca la cobertura de un puesto en plantilla, ni una relación laboral.
4. La Empresa deberá observar las normas de seguridad e higiene en el trabajo e informar a los becarios de las mismas.
5. La empresa comunicará a la Universidad, en su caso, los datos siguientes:
 1. - Antes de la incorporación de los alumnos en prácticas:
 - a. Apellidos, nombre y N.I.F. de cada alumno
 - b. La fecha exacta de incorporación.



- c. La ubicación, en función de la titulación y de las líneas de trabajo a realizar, de cada alumno en práctica en los Departamentos de la Empresa.
 - d. El horario acordado por ambas partes.
 2. - Durante el periodo de prácticas:
 - a. La falta de asistencia o incomparecencia de los alumnos en práctica.
 - b. El incumplimiento por parte de estos de la disciplina interna de la Empresa o cualquier otra que, a criterios del Director de prácticas, y relacionados directamente con ella, puedan cometer los alumnos en práctica.
 3. - Al finalizar el periodo de prácticas:
 - a. Certificado del número total de horas prácticas realizadas por cada alumno, así como el nivel alcanzado en su evaluación total dentro de la Empresa, con indicación de la especialidad a que ha estado orientada su formación.
 - b. Una encuesta de las prácticas.
6. Si la realización de las prácticas llevara implícito el desplazamiento fuera de la planta en la que se realicen, la Empresa abonará a los alumnos en prácticas las mismas cantidades que destinen a sus empleados por los conceptos de desplazamiento y manutención.
7. La Empresa tendrá derecho a exigir a los alumnos en prácticas lo siguiente:
 - a. Cumplir el tiempo de práctica establecido en la convocatoria.
 - b. Cumplir con el orden y disciplina interna de la Empresa.
 - c. Cumplir las directrices marcadas por el Director de prácticas en relación con las líneas de trabajo asignadas.
 - d. Que los alumnos en prácticas realicen las tareas inherentes a las prácticas cuya definición habrá sido recogida en la convocatoria correspondiente.
8. El Vicerrectorado y/o Centro de la Universidad de Granada al que competencialmente se encuentren adscritos los programas de prácticas resolverá los problemas que puedan surgir como consecuencia del incumplimiento por parte de los alumnos en prácticas de los establecido en el punto anterior.



9. La relación Alumno-Empresa y Alumno-Universidad no supondrá, más compromiso que el estipulado en el presente Convenio, ni del mismo se derivará obligación alguna propia de un contrato laboral, de conformidad con lo establecido en el Art. 7º del R.D. 1497/81 de 19 de junio y 1845/94 por el que se actualiza el anterior.

CUARTA.-OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS BECARIOS

1. El alumno en práctica está obligado a:

- a) Ajustarse al horario establecido.
- b) Respetar el material puesto a su disposición.
- c) Avisar inmediatamente a su responsable directo en caso de ausencia.
- d) Aplicarse con diligencia a las actividades que se le encomienden.
- e) Guardar secreto sobre la información a la que tuviere acceso, durante su estancia y una vez finalizada ésta.
- f) Realizar una memoria y encuesta, cuyo modelo se le facilitará por el Vicerrectorado y/o Centro de la Universidad de Granada al que competencialmente se encuentren adscritos los programas de prácticas, una vez finalizado el periodo de la misma, y será entregado a dicho Centro.

2. Los alumnos en prácticas tienen derecho a:

- a) Desarrollar la actividad convenida en el horario estipulado.
- b) Que la empresa le facilite los medios necesario y suficientes para la realización de las prácticas.
- c) Obtener permiso para acudir, en los casos que así se precise, a las convocatorias de exámenes que les afecten.
- d) Ser formados, por la Empresa, en funciones que se le encomiende.
- e) Aceptar o renunciar a la práctica.

3. Los alumnos en prácticas deberán comunicar obligatoriamente a El Vicerrectorado y/o Centro de la Universidad de Granada al que competencialmente se encuentren adscritos los programas de prácticas :

- a) La carencia del Director de las prácticas o la falta de formación por parte éste en la realización de las prácticas.
- b) Las incidencias que puedan producirse como consecuencia de la inadecuación de las prácticas que realice, siempre que éstas sean distintas a las marcadas en las líneas de trabajo ofertadas en la convocatoria por la que hayan sido seleccionados.



- c) La realización de tareas que tengan un fin en sí mismas.
 - d) Las que consideren necesarias, siempre que las mismas estén relacionadas con su condición de alumno en práctica.
 - e) La renuncia a la práctica.
4. En el supuesto de que el beneficiario no se persone o comunique la aceptación de la práctica en el plazo o fecha establecida se entenderá que renuncia a la misma.

QUINTO.- NATURALEZA Y DURACIÓN

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
2. El presente Convenio tendrá una duración de un año.
3. En prueba de conformidad se firma el presente documento en Sevilla a seis de octubre de 2006, en todas sus hojas por duplicado ejemplar y a un solo y mismo efecto.

EN REPRESENTACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA



David Aguilar Peña
Rector

EN REPRESENTACIÓN DE
RADIO Y TELEVISIÓN DE
ANDALUCÍA (RTVA)



Rafael Camacho Ordoñez
Director General



El Rector
de la
Universidad de Granada



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y GESTEVISION TELECINCO, S.A.

En Granada, 18 de Junio de 2008.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. INMACULADA MARRERO ROCHA, Vicerrectora de Estudiantes de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Acera de San Ildefonso 42, 18071 por delegación de funciones, Resolución de 29 de enero de 2008.

Y de otra parte, D. LUIS EXPOSITO RODRIGUEZ, dtor. div. rr.hh. y servicios de GESTEVISION TELECINCO, S.A., con C.I.F.: A79075438, en representación de la misma, con domicilio social en Ctra. Fuencarral A Alcobendas, 4, 28049, Madrid, Madrid.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los alumnos universitarios de manera que se mejoren sus posibilidades de inserción en el mercado laboral y facilitar los conocimientos teóricos y prácticos que hagan realidad este hecho.

Que de acuerdo con el R.D. 1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, las Universidades podrán establecer, mediante Convenio, Programas de Cooperación Educativa con Entidades o Empresas (Prácticas en Empresas), que sirvan como complemento práctico de su formación teórica, que fomente el conocimiento de las técnicas y metodología de la Entidad, y ayude a la inserción socio-laboral de los universitarios.

Por la Universidad

Por la Empresa



El Rector
de la
Universidad de Granada

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El convenio será de aplicación para la realización de prácticas formativas en empresas e instituciones a los alumnos de la UNIVERSIDAD DE GRANADA inscritos en la base de datos que a tal efecto ésta disponga.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo a desarrollar por los universitarios estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales y serán definidas conjuntamente por la Entidad y la UNIVERSIDAD DE GRANADA.

TERCERA.- El número, perfil, duración, dotación y líneas de trabajo de las prácticas será determinado por la Entidad de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia.

CUARTA.- Los solicitantes serán seleccionados por una Comisión compuesta por un representante de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, designado por la Vicerrectora de Estudiantes y un representante de la empresa o institución, que tendrá en cuenta tanto la valoración del expediente académico como la adecuación del currículo del solicitante a la naturaleza y características de las funciones a desempeñar, ponderando cada elemento según las líneas de actividad de la práctica.

Esta comisión elevará a la Vicerrectora de Estudiantes la propuesta de concesión de las prácticas para su Resolución definitiva, que se hará pública en los tablones de anuncios del Vicerrectorado de Estudiantes, Oficina de Prácticas. En esa resolución deberá hacerse constar lo siguiente:

- 1) Denominación de la Entidad en la que los becarios realizarán las prácticas.
- 2) Nombre y N.I.F. de los becarios seleccionados.
- 3) Fecha de inicio y conclusión de las prácticas.

QUINTA.- La Entidad estará obligada a:

- No cubrir con los alumnos en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los alumnos en prácticas de las mismas.
- Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los alumnos en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la

Por la Universidad

Por la Empresa



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la Autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.

- Designar un Tutor de Prácticas, que deberá ser un profesional de la plantilla de la entidad. Éste asignará las funciones a realizar por los alumnos durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del Tutor de Prácticas, puedan cometer los alumnos durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los alumnos antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- Certificar al alumno y a la Universidad las funciones realizadas y el número total de horas de asistencia a las Prácticas.

Por la Universidad

SEXTA.- La institución o empresa que oferta las prácticas abonará mensualmente al alumno la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de compensación de gastos, y a la Universidad de Granada la cantidad de cien euros por alumno en prácticas, con independencia de la duración de las mismas, en concepto de actividad de mecenazgo, que se harán efectivos en la forma que determine el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas de Empresa. Con posterioridad, la Universidad le emitirá el certificado establecido en el artículo 24 de la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (exentas asociaciones sin ánimo de lucro).

Por la Empresa

La empresa o institución en la que el alumno realice la práctica formativa deberá de abonarle, en caso de desplazamiento por tareas derivadas de la misma, las dietas, que con carácter general, le correspondan a sus empleados.

SÉPTIMA.- La Universidad estará obligada a:

- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.
- Garantizar por que todos los alumnos seleccionados estén cubiertos por un seguro de accidentes.
- Emitir a la empresa o institución colaboradora un certificado de participación en actividades de mecenazgo.



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

- Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación de los alumnos que están realizando prácticas formativas.

OCTAVA.- La UNIVERSIDAD DE GRANADA supervisará el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

NOVENA.- Cada período de prácticas no podrá tener una duración superior al 50% del tiempo íntegro que constituye el curso académico, según determina el artículo 3º del Real Decreto 1497/1981; es decir, 6 meses o 600 horas en cómputo global. La empresa o institución, una vez finalizadas las prácticas, deberá de emitir un certificado en el que se reconozca al alumno el período de prácticas realizado.

DÉCIMA.- Los beneficiarios de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD DE GRANADA ni con la empresa o institución en la que desarrollará las prácticas formativas.

UNDÉCIMA.- La realización de las Prácticas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la práctica o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE GRANADA dicha circunstancia.

DUODÉCIMA.- La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOCUARTA.- Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

DECIMOQUINTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

DECIMOSEXTA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del R.D.

Por la Universidad

Por la Empresa



**El Rector
de la
Universidad de Granada**

1497/81, de 19 de junio, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, de Cooperación Educativa.

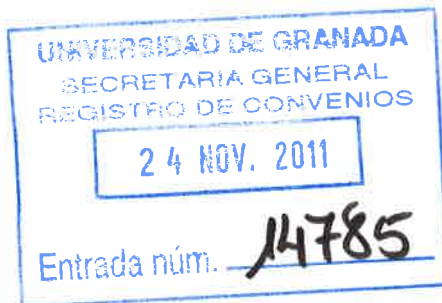
Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos.

**EN REPRESENTACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA**

INMACULADA MARRERO ROCHA

**EN REPRESENTACION DE
GESTEVISION TELECINCO, S.A.**

LUIS EXPOSITO RODRIGUEZ



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA Y DANZA DE GRANADA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DE MASTERES UNIVERSITARIOS Y OTROS TÍTULOS PROPIOS DE POSGRADO

En Granada, 1 de junio de 2011

REUNIDOS

De una parte, **D. Enrique Gámez Ortega**, por razón de su cargo y en uso de facultades legalmente conferidas, en nombre y representación del Festival Internacional de Música y Danza de Granada (En adelante Entidad) con CIF. P-6808903F y domicilio social en C/ Puente Verde, nº 4, 18008 Granada

Rúbrica Entidad

De otra parte, **Dña. María Dolores Ferre Cano**, **Vicerrectora de Enseñanzas de Grado y Posgrado**, actuando con las atribuciones que le confiere la legislación vigente, por delegación de funciones del Rector, Resolución de 18 de febrero de 2008, en nombre y representación de la Universidad de Granada, con CIF. Q-1818002-F, y domicilio social en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligarse en las calidades con que comparecen y a tal fin

EXPONEN

I.- Que en función de su naturaleza y recíprocos objetivos, la Universidad de Granada y la Entidad Colaboradora están llamadas a desempeñar un importante papel en la formación práctica de alumnado universitario de posgrado.

II.- Que la Entidad Colaboradora y la Universidad de Granada tienen campos de intereses comunes, científicos y culturales, por lo que es voluntad de ambas instituciones promover e intensificar el aprovechamiento de sus respectivos recursos.

III.- Que con el fin de lograr una mejor formación práctica del alumnado de posgrado de la Universidad de Granada que redundará en beneficio de ambas instituciones y, en definitiva de toda la comunidad, se procede a formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración, mediante el que

Rúbrica Vicerrectora



C



ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa para la ejecución de un periodo de PRÁCTICAS FORMATIVAS a llevar a cabo en la Entidad Colaboradora mencionada, a través del cual el alumnado que curse las enseñanzas y programas organizados por la Universidad de Granada, a través de la Escuela de Posgrado, tanto de Masteres Universitarios como de Títulos Propios de Posgrado, puedan acceder, como complemento práctico en su periodo de formación interna, al conocimiento de técnicas, metodologías y procedimientos de gestión de todo tipo de Empresas, Instituciones y Entidades Públicas y Privadas, como formación práctica vinculada a la anterior.

Este Programa de Cooperación Educativa se lleva a cabo al amparo del R.D. 1497/81, de 19 de junio, sobre regulación de Cooperación Educativa, modificado por el R.D. 1845/94, de 9 de septiembre, y en los términos, requisitos y condiciones establecidas tanto en dichas disposiciones como en el Reglamento de Prácticas aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Granada de 11 de junio de 1998, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE nº 260 de 30 de octubre de 2007) modificado en parte por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio (BOE 161 de 3 de julio de 2010) y respecto a enseñanzas propias de la Universidad de Granada, de acuerdo con su Normativa Reguladora de Enseñanzas Propias, aprobada por Junta de Gobierno de 13 de marzo de 2009.

En consecuencia, deciden concertar el presente de Colaboración entre ambas Entidades, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.-Ambas instituciones, colaborarán en la estructuración y realización de Prácticas Formativas, destinadas al alumnado universitario que curse las enseñanzas y programas organizados por la Universidad de Granada, a través de la Escuela de Posgrado. Este periodo de formación práctica externa tendrá que estar previsto en el plan docente respectivo de las enseñanzas cursadas, pudiendo tener la consideración de obligatorio o voluntario para el alumnado participante.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo y tareas a desarrollar en las Prácticas Formativas por el alumnado participante de la Universidad de Granada, a través de la Escuela de Posgrado, estarán vinculadas con los contenidos del plan docente aprobado de las enseñanzas y programas respectivos en que se encuentre inscrito.

TERCERA.- El desarrollo de las Prácticas formativas será supervisado y coordinado por una Comisión de Seguimiento creada al efecto, para cada uno de los programas organizados por la Escuela de Posgrado, compuesta por un representante de la Entidad, designado por la misma, y el Director/Coordinador Académico del programa de formación respectivo, en representación de la Universidad.



CUARTA.- Mediante Anexo Específico a este Convenio Marco, y para cada Título específico y periodo académico y/o edición de los programas formativos, se determinarán por la Comisión de Seguimiento las plazas disponibles, el alumnado participante, periodo o calendario de desarrollo, duración de las prácticas, contenido del Proyecto Formativo con las previsibles líneas de trabajo a desarrollar por el alumnado, Tutor de las Prácticas Formativas responsable por parte de la Entidad, así como obligaciones económicas de las partes, en su caso.

Este Anexo específico deberá ser suscrito por parte de la Universidad de Granada, por el/la/Director/Coordinador/a Académico/a del programa de formación respectivo. Asimismo podrá ser suscrito por parte de la Entidad, por el Tutor responsable del alumnado o, en su caso, por la persona que suscribe el presente Convenio Marco, como representante de la Entidad y en todo caso, deberá ser suscrito, por cada alumno/a participante, expresando así su aceptación con la realización de las Prácticas Formativas.

Rúbrica Entidad

QUINTA.- El periodo de realización de la formación práctica para cada alumno/a será consecuencia de la duración de las Prácticas Formativas externas recogidas en la Planificación Docente del Título en que se encontrara inscrito. Podrá ser establecido en un periodo de entre uno y seis meses de duración, en jornadas máximas de cinco horas diarias, de lunes a viernes, a razón de hasta un total de 100 horas mensuales. Este periodo de formación externa no podrá ser superior a la duración del Título Académico que haya dado lugar a su estructuración y al que estará vinculado.

SEXTA.- Una vez finalizado el periodo de Prácticas Formativas, la Entidad Colaboradora acreditará a cada participante las funciones realizadas y el número total de horas realizado en las mismas. La Universidad de Granada acreditará este periodo formativo en el contenido docente del correspondiente Título Oficial o Propio.

SÉPTIMA.- La ejecución de las Prácticas Formativas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica del alumnado beneficiario de las mismas ni en la actividad de la Entidad.

OCTAVA.- El alumnado beneficiario de las Prácticas Formativas no tendrá vinculación laboral alguna con la Entidad ni con la Universidad. La realización de las prácticas por parte del alumnado participante no supondrá cobertura de puesto de plantilla de la Entidad, salvo que se formalice un contrato de trabajo, previa renuncia expresa al desarrollo previsto de las prácticas, o una vez finalizadas las mismas.

NOVENA.- La Universidad de Granada, a través de la Escuela de Posgrado, deberá comunicar a la Inspección de Trabajo la realización de los periodos de Prácticas Formativas, su duración, y la identificación de la Entidad de acogida, así como los beneficiarios. Igualmente la Universidad de Granada, a través de la Escuela de Posgrado, suscribirá la cobertura del seguro correspondiente al alumnado participante y cuyo coste será repercutido en el presupuesto específico del Título al que las Prácticas Formativas estén vinculadas.



DÉCIMA.- La Entidad Colaboradora observará las normas de Prevención de Riesgos Laborales durante el desarrollo de las Prácticas Formativas y comunicará a la Universidad, en este sentido, las incidencias que considere oportunas.

UNDÉCIMA.- El período de realización de las Prácticas Formativas no se interrumpirá por ninguna otra causa que no sea la de enfermedad del alumnado o venga determinada por causas sobrevenidas a la Entidad que, en todo caso, fijará el calendario alternativo específico de desarrollo de las mismas, previa comunicación a la Universidad a través de la Escuela de Posgrado.

Rúbrica Entidad

DUODÉCIMA.- Si durante el período de realización de las Prácticas Formativas la Entidad considerara que existe falta de interés y/o adaptación a la organización por parte del alumnado, podrá suspender el disfrute de la misma, comunicándolo previamente a la Universidad de Granada, a través de la Escuela de Posgrado, y mediante la Comisión de Seguimiento, así como a los interesados.

DÉCIMOTERCERA.- La utilización ulterior por parte de la Entidad Colaboradora receptora de las prácticas de alumnado, de los informes, memorias, planes de intervención, o cualquier otra aplicación desarrollada por los participantes en este Programa de Prácticas Formativas, exigirá la comunicación previa y autorización respectiva, en su caso, de la Universidad de Granada a través de la Escuela de Posgrado.

DÉCIMOCUARTA.- Pueden ser contempladas por ambas partes aportaciones económicas para la realización de las Prácticas Formativas, y que, en su caso, se deberán proponer por la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Tercera de este Convenio Marco de Cooperación Educativa a la Escuela de Posgrado, al objeto de su aprobación previa:

Rúbrica Vicerrectora

A) Por parte de la Entidad receptora del alumnado en Prácticas Formativas:

La realización de las Prácticas puede comprender una aportación económica a realizar por parte de la Entidad a la Universidad de Granada, a través de la Escuela de Posgrado, en forma de subvención o ayuda para el programa respectivo, que será destinada a su presupuesto de ingresos.

Asimismo puede considerarse una indemnización por parte de la Entidad al alumnado participante, en concepto de gastos por desplazamientos y estancias en la misma, en ningún caso retribución salarial.

B) Por parte de la Universidad de Granada:

- La Universidad de Granada, a través de la Escuela de Posgrado, y con cargo al presupuesto aprobado del Título respectivo, podrá compensar en calidad de Tutoría de Prácticas de Alumnado a la persona responsable de esta función, de considerarse previsto en el mismo.



- Asimismo, la Escuela de Posgrado, de contemplarse como partida específica en el presupuesto aprobado del proyecto formativo, podrá considerar a su cargo la aplicación de una indemnización por parte de la Universidad al alumnado participante, en concepto de gastos por desplazamiento y estancias en la misma, en ningún caso retribución salarial.

DÉCIMOQUINTA.- El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma, y se renovará automáticamente por un periodo semejante, hasta un máximo de seis años de duración, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido, con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de caducidad de cada uno de los periodos anuales de vigencia.

DÉCIMOSEXTA.-. En el tratamiento de datos de carácter personal, ambas Entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio Marco, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y el Real Decreto 1729/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

Los representantes de ambas Entidades firman el presente Convenio Marco en dos originales igualmente válidos, que se suscriben con firma y sello respectivos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados al principio.

FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA Y
DANZA DE GRANADA



Fdo.: Enrique Gamez Ortega

UNIVERSIDAD DE GRANADA



Fdo.: Dolores Ferre Cano
Vicerrectora de Enseñanzas de Grado y Posgrado



**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA Y GRANADA HOY, PARA LA REALIZACIÓN
DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS CURRICULARES DE LOS ESTUDIANTES
DE LA TITULACIÓN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**

En Granada, 19 de Septiembre de 2013

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La presente adenda tiene por finalidad la regulación de las prácticas a realizar por estudiantes de la FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN que cursan la asignatura troncal COMUNICACIÓN PERIODÍSTICA en GRANADA HOY, en adelante ENTIDAD COLABORADORA.

SEGUNDA.- Integración en la redacción de GRANADA HOY para el desarrollo de las actividades propias de un profesional de la comunicación, en este caso adaptado a las características de la comunicación periodística del sector prensa y del sector digital. Conocimiento de las rutinas propias del periodista, relación con las fuentes y desarrollo de las habilidades propias de la redacción periodística. Participación en todas las fases del proceso informativo, con especial énfasis en el conocimiento de los principios éticos y deontológicos de la profesión.

TERCERA.- Al inicio de cada curso académico el profesional de la plantilla de la ENTIDAD COLABORADORA determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas en dicho centro. En el caso de que los estudiantes estén adscritos a un proyecto de investigación, la asignación vendrá determinada en dicho proyecto.

CUARTA.- La adscripción de estudiantes corresponderá a la FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

QUINTA.- La entidad colaboradora está exenta del pago de los gastos que pudieran derivarse del desplazamiento de los estudiantes en relación con el desarrollo del proyecto de prácticas.

SEXTA.- El período de desarrollo de las prácticas de COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL será DE OCTUBRE A JUNIO DEL CURSO LECTIVO EN CURSO

SEPTIMA.- El horario para los estudiantes será de 20 HORAS SEMANALES adaptándose a la programación del trabajo, al criterio del profesional correspondiente y al funcionamiento interno del centro.

OCTAVA.- En el caso de desarrollar un proyecto de investigación, la distribución de horario se adaptará a la temporización del proyecto de investigación al que esté adscrito el estudiante.

NOVENA.- El programa de Prácticas de cada estudiantes se adaptará al centro de prácticas en una reunión inicial con la participación del tutor académico, tutor de la entidad colaboradora y el estudiante, quedando recogido en el "Acuerdo de prácticas"

DÉCIMA.- El seguimiento y evaluación de la programación anterior se realizará en sucesivas reuniones establecidas en dicho acuerdo de prácticas.

UNDÉCIMA.- La propiedad de la información obtenida en el desarrollo de las actividades (dossier de prácticas, memorias, programaciones, etc.), se adecuará al programa pedagógico correspondiente y el estudiante entregará en el centro una copia de éste.

DUODÉCIMA.- Atendiendo al secreto profesional, el estudiante considerará estrictamente confidenciales los datos e información de que tenga conocimiento a través del ejercicio de las prácticas profesionales

DECIMOTERCERA.- Los documentos oficiales en cuya redacción intervenga el estudiante (Informes sociales, solicitudes, cartas, etc.) sólo podrán ser firmados por el profesional de la Entidad Colaboradora.

DECIMOCUARTA.- La FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN se responsabiliza de la elaboración de un Programa Pedagógico ajustado a las características del centro de prácticas, en el que se incluirán las recomendaciones y sugerencias de los profesionales colaboradores en la formación del estudiante y sean susceptibles de llevarse a cabo.

DECIMOQUINTA.- La Universidad de Granada a través de la FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN se compromete, a elaborar certificaciones de horas de dedicación para los profesionales que hayan colaborado en el proceso de formación profesional con los estudiantes en las prácticas correspondientes.

POR LA ENTIDAD COLABORADORA



Fdo.:

Magdalena Tillo

POR EL CENTRO UNIVERSITARIO.
EL VICEDECANO DE PRACTICUM /
RESPONSABLE DE PRÁCTICAS.



Fdo.:

Domínguez Sánchez-Díaz

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES.



Fdo.: Rosa María García Pérez.

22 MAYO 2014

Entrada núm. 19220

**ADENDA(Nº1) AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA Y
DIARIO IDEAL
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS
CURRICULARES DE LOS ESTUDIANTES DE LA TITULACIÓN GRADO
en COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.**

En Granada, veintiuno de marzo de dos mil catorce

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La presente adenda tiene por finalidad la regulación de las prácticas a realizar por estudiantes de la FACULTAD de COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN que cursan la asignatura troncal PRÁCTICAS EN EMPRESA en el DIARIO IDEAL, en adelante ENTIDAD COLABORADORA.

SEGUNDA.- El proyecto formativo se desarrollará en la sede del DIARIO IDEAL, en el departamento Digital en horario preferentemente de mañana, teniendo como tutor por parte de la ENTIDAD COLABORADORA a D. Ignacio Rodríguez Morales. Las prácticas se realizarán atendiendo a las siguientes funciones o tareas:

Grabación, edición y producción de videos y edición de noticias

TERCERA.- Al inicio de cada curso académico el profesional de la plantilla de la ENTIDAD COLABORADORA determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas en dicho centro. En el caso de que los estudiantes estén adscritos a un proyecto de investigación, la asignación vendrá determinada en dicho proyecto.

CUARTA.- La adscripción de estudiantes corresponderá a la FACULTAD de COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

QUINTA.- La entidad colaboradora está exenta del pago de los gastos que pudieran derivarse del desplazamiento de los estudiantes en relación con el desarrollo del proyecto de prácticas.

SEXTA.- El período de desarrollo de las prácticas de GRADO en COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL será, preferentemente, entre los meses de marzo y junio, con la posibilidad de que puedan extenderse dependiendo de los periodos de exámenes, a los meses de julio y septiembre.

SEPTIMA.- El horario para los estudiantes será de mañana, de 10h a 14h., adaptándose a la programación del trabajo, al criterio del profesional correspondiente y al funcionamiento interno del centro.

OCTAVA.- En el caso de desarrollar un proyecto de investigación, la distribución de horario se adaptará a la temporización del proyecto de investigación al que esté adscrito el estudiante.

NOVENA.- El programa de Prácticas de cada estudiantes se adaptará al centro de prácticas en una reunión inicial con la participación del tutor académico, tutor de la entidad colaboradora y el estudiante, quedando recogido en el "Acuerdo de prácticas"

DÉCIMA.- El seguimiento y evaluación de la programación anterior se realizará en sucesivas reuniones establecidas en dicho acuerdo de prácticas.

UNDÉCIMA.- La propiedad de la información obtenida en el desarrollo de las actividades (dossier de prácticas, memorias, programaciones, etc.), se adecuará al programa pedagógico correspondiente y el estudiante entregará en el centro una copia de éste.

DUODÉCIMA.- Atendiendo al secreto profesional, el estudiante considerará estrictamente confidenciales los datos e información de que tenga conocimiento a través del ejercicio de las prácticas profesionales

DECIMOTERCERA.- Los documentos oficiales en cuya redacción intervenga el estudiante (Informes sociales, solicitudes, cartas, etc.) sólo podrán ser firmados por el profesional de la Entidad Colaboradora.

DECIMOCUARTA.- La FACULTAD de COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN se responsabiliza de la elaboración de un Programa Pedagógico ajustado a las características del centro de prácticas, en el que se incluirán las recomendaciones y sugerencias de los profesionales colaboradores en la formación del estudiante y sean susceptibles de llevarse a cabo.

DECIMOQUINTA.- La Universidad de Granada a través de la FACULTAD de COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, se compromete, a elaborar certificaciones de horas de dedicación para los profesionales que hayan colaborado en el proceso de formación profesional con los estudiantes en las prácticas correspondientes.

POR LA ENTIDAD COLABORADORA
DIARIO IDEAL

CORPORACION DE MEDIOS DE ANDALUCIA, S.A
PERIODICO IDEAL

Fdo.: María A. Cañete Comba

POR EL CENTRO UNIVERSITARIO.
EL VICEDECANO DE PRACTICUM /
RESPONSABLE DE PRÁCTICAS.

Fdo.: Domingo Sánchez-Mesa Martínez

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES.



Fdo.: Rosa María García Pérez.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA



Universidad de Granada

**ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
GRANADA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS
CURRICULARES DE LOS ESTUDIANTES DE LA TITULACIÓN DE GRADO
EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**

En la ciudad de Granada, a 7 de noviembre de 2014

REUNIDOS

De una parte, doña ROSA MARÍA GARCÍA PÉREZ, Vicerrectora de Estudiantes de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Acera de San Ildefonso 42, 18071, por delegación de competencias, Resolución de 29 de julio de 2011 (BOJA nº 156, de 10 de agosto de 2011).

Y de otra parte, don JUAN ANTONIO FUENTES GÁLVEZ, Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, con domicilio social en Plaza del Carmen, s/n, por delegación de competencias, Acuerdo de Junta de Gobierno de Local de 15 de junio de 2011, BOP nº 121, de 28 de junio de 2011).

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, que regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con el Real



AYUNTAMIENTO DE GRANADA



Universidad de Granada

Decreto 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con la Normativa de prácticas de la Universidad de Granada, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, deciden concertar la presente Addenda al Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La presente addenda tiene por finalidad la regulación de las prácticas a realizar por estudiantes de la Facultad de Comunicación y Documentación que cursan la asignatura troncal Prácticas de Empresa en el Ayuntamiento de Granada.

SEGUNDA.- El contenido de las prácticas formativas contemplarán, entre otras, las siguientes actividades; como Técnico: Operador de cámara en plató con equipos EFP. Ocasionalmente Operador de cámara en exteriores tanto con equipos ENG, como EFP para realizaciones multicámara. Ocasionalmente operador de VRT y ayudante de realización.

En cuanto a las tareas de redacción: coberturas informativas, redacción de piezas. Locución de reportajes, etc.

TERCERA.- Al inicio de cada curso académico el profesional de la plantilla del Ayuntamiento de Granada determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas en dicho centro. En el caso de que los estudiantes estén adscritos a un proyecto de investigación, la asignación vendrá determinada en dicho proyecto.

CUARTA.- La adscripción de estudiantes corresponderá a la Facultad de Comunicación y Documentación.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA



Universidad de Granada

QUINTA.- La entidad colaboradora está exenta del pago de los gastos que pudieran derivarse del desplazamiento de los estudiantes en relación con el desarrollo del proyecto de prácticas.

SEXTA.- El período de desarrollo de las prácticas de Grado en Comunicación Audiovisual será durante todo el curso académico (incluidos los meses de verano si las dos partes así lo conviniesen), estableciéndose el periodo concreto de realización de cada práctica (130 horas) en función de las necesidades de ambas partes.

SEPTIMA.- El horario para los estudiantes será de preferentemente de tarde (durante el primer semestre, septiembre-enero) y de mañana y/o tarde (durante el segundo semestre, marzo-junio y el periodo de verano), adaptándose a la programación del trabajo, al criterio del profesional correspondiente y al funcionamiento interno del centro.

OCTAVA.- En el caso de desarrollar un proyecto de investigación, la distribución de horario se adaptará a la temporización del proyecto de investigación al que esté adscrito el estudiante.

NOVENA.- El programa de Prácticas de cada estudiante se adaptará al centro de prácticas en una reunión inicial con la participación del tutor académico, tutor de la entidad colaboradora y el estudiante, quedando recogido en el "Acuerdo de prácticas"

DÉCIMA.- El seguimiento y evaluación de la programación anterior se realizará en sucesivas reuniones establecidas en dicho acuerdo de prácticas.

UNDÉCIMA.- La propiedad de la información obtenida en el desarrollo de las actividades (dossier de prácticas, memorias, programaciones, etc.), se adecuará al programa pedagógico correspondiente y el estudiante entregará en el centro una copia de éste.

DUODÉCIMA.- Atendiendo al secreto profesional, el estudiante considerará estrictamente confidenciales los datos e información de que tenga conocimiento a través del ejercicio de las prácticas profesionales



AYUNTAMIENTO DE GRANADA



Universidad de Granada

DECIMOTERCERA.- Los documentos oficiales en cuya redacción intervenga el estudiante (Informes sociales, solicitudes, cartas, etc.) sólo podrán ser firmados por el profesional del Ayuntamiento de Granada.

DECIMOCUARTA.- La Facultad de Comunicación y Documentación se responsabiliza de la elaboración de un Programa Pedagógico ajustado a las características del centro de prácticas, en el que se incluirán las recomendaciones y sugerencias de los profesionales colaboradores en la formación del estudiante y sean susceptibles de llevarse a cabo.

DECIMOQUINTA.- La Universidad de Granada a través de la Facultad de Comunicación, se compromete, a elaborar certificaciones de horas de dedicación para los profesionales que hayan colaborado en el proceso de formación profesional con los estudiantes en las prácticas correspondientes.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE PERSONAL,
SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN,
CONTRATACIÓN Y COMPRAS

POR EL CENTRO UNIVERSITARIO
EL COORDINADOR DEL GRADO EN CAV



Fdo: Juan Antonio Fuentes Gálvez



Fdo: Domingo Sánchez - Mesa

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

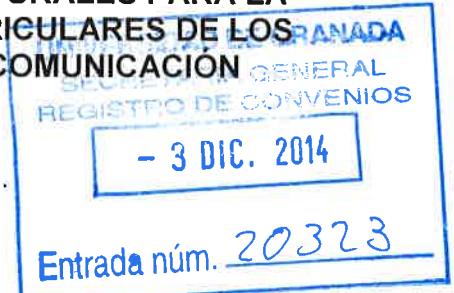


Fdo: Rosa María García Pérez

11/10/2014

**ADENDA (Nº1) AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA Y
LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS CURRICULARES DE LOS
ESTUDIANTES DE LA TITULACIÓN GRADO EN COMUNICACIÓN
AUDIOVISUAL.**

En Granada, a 29 de mayo de 2014.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- La presente adenda tiene por finalidad la regulación de las prácticas a realizar por estudiantes de la FACULTAD de COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN que cursan la asignatura troncal PRÁCTICAS EN EMPRESA en **EL FESTIVAL INTERNACIONAL CINES DEL SUR**, en adelante ENTIDAD COLABORADORA.

SEGUNDA.- El proyecto formativo se desarrollará en la sede del **FESTIVAL INTERNACIONAL CINES DEL SUR**, en el departamento de PRODUCCIÓN en horario de mañana y/o tarde, según conveniencia de ambas partes, teniendo como tutor por parte de la ENTIDAD COLABORADORA a Doña Reyes Revilla. Las prácticas se realizarán atendiendo a las siguientes funciones o tareas:

Apoyo en todas las tareas asociadas a la actividad propia del dpto. de producción del festival.

TERCERA.- Al inicio de cada curso académico el profesional de la plantilla de la ENTIDAD COLABORADORA determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas en dicho centro. En el caso de que los estudiantes estén adscritos a un proyecto de investigación, la asignación vendrá determinada en dicho proyecto.

CUARTA.- La adscripción de estudiantes corresponderá a la FACULTAD de COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
Las alumnas seleccionadas para la VIII edición del Festival (2014) son:

- Margarita Riveiro del Moral DNI AHC 157454
- Emilie Bellia Palomares DNI AM 0191710

QUINTA.- La entidad colaboradora está exenta del pago de los gastos que pudieran derivarse del desplazamiento de los estudiantes en relación con el desarrollo del proyecto de prácticas.

SEXTA.- El período de desarrollo de las prácticas de GRADO en COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL será, preferentemente, entre los meses de marzo y junio y, en cualquier caso, en función de las necesidades del departamento de programación del Festival.

SÉPTIMA.- En el caso de desarrollar un proyecto de investigación, la distribución de horario se adaptará a la temporización del proyecto de investigación al que esté adscrito el estudiante.

OCTAVA.- El programa de Prácticas de cada estudiante se adaptará al centro de prácticas en una reunión inicial con la participación del tutor académico, tutor de la entidad colaboradora y el estudiante, quedando recogido en el "Acuerdo de prácticas"

NOVENA.- El seguimiento y evaluación de la programación anterior se realizará en sucesivas reuniones establecidas en dicho acuerdo de prácticas.

DÉCIMA.- La propiedad de la información obtenida en el desarrollo de las actividades (dossier de prácticas, memorias, programaciones, etc.), se adecuará al programa pedagógico correspondiente y el estudiante entregará en el centro una copia de éste.

UNDÉCIMA.- Atendiendo al secreto profesional, el estudiante considerará estrictamente confidenciales los datos e información de que tenga conocimiento a través del ejercicio de las prácticas profesionales

DUODÉCIMA.- Los documentos oficiales en cuya redacción intervenga el estudiante (Informes sociales, solicitudes, cartas, etc.) sólo podrán ser firmados por el profesional de la Entidad Colaboradora.

DECIMOTERCERA.- La FACULTAD de COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN se responsabiliza de la elaboración de un Programa Pedagógico ajustado a las características del centro de prácticas, en el que se incluirán las recomendaciones y sugerencias de los profesionales colaboradores en la formación del estudiante y sean susceptibles de llevarse a cabo.

DECIMOCUARTA.- La Universidad de Granada a través de la FACULTAD de COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, se compromete, a elaborar certificaciones de horas de dedicación para los profesionales que hayan colaborado en el proceso de formación profesional con los estudiantes en las prácticas correspondientes.

POR LA ENTIDAD COLABORADORA
Director AGENCIA ANDALUZA DE
INSTITUCIONES CULTURALES

POR EL CENTRO UNIVERSITARIO.
EL VICEDECANO DE PRACTICUM /
RESPONSABLE DE PRÁCTICAS.



Fdo. José Francisco Pérez Moreno



Fdo. Domingo Sánchez-Mesa Martínez

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES.



Fdo.: Rosa María García Pérez.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN RTVE Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Expediente Jurídico 176/09A. 26.02.2013

En Madrid, a 23 de mayo de 2014

REUNIDOS

De una parte Magfco. Sr. Francisco González Lodeiro, Rector de la Universidad de Granada, con domicilio social en Hospital Real, Cta. del Hospicio, s/n, 18071, Granada y cuyo número de identificación fiscal es Q1818002-F, que ostenta su representación en virtud del Decreto 194/2011, de 14 de junio (BOJA nº 118, de 17 de junio de 2011), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Y de otra parte Dña. Laura de Rivera García de Leániz, en su calidad de secretaria general y secretaria del Consejo de Administración de la Corporación RTVE, S.A., en representación de dicha entidad, con CIF A-84818558 y sede en Avda. de Radio Televisión nº 4, código postal 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para suscribir el presente convenio de colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

- I Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de investigación, docencia y desarrollo tecnológico y que, por tanto, la colaboración permite aprovechar al máximo nuestros potenciales.

- II Que ambas instituciones consideran conveniente la formalización de este tipo de cooperación y el establecimiento del marco de actuación al cual se adapten las sucesivas acciones que se lleven a cabo en este sentido.

Por esto, las instituciones abajo firmantes suscriben este convenio, que someten a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.-

Que el objeto del presente Convenio Marco consiste en impulsar la colaboración, intercambio y cooperación institucional en materia educativa, cultural y científica, dentro de diversas propuestas o las líneas de actuación que pueden surgir entre la Corporación RTVE y la Universidad de Granada, mediante proyectos de acción conjunta.

Segunda.-

Las distintas líneas de actuación entre ambas instituciones serán:

- Diseño de acciones educativas y formativas conjuntas, desarrollando los estudios que acuerden.
- Desarrollo de acciones concretas en materia de innovación e investigación.
- Desarrollo de Congresos y Seminarios conjuntos.
- Facilitación de prácticas formativas

Las actuaciones concretas en cada línea de actuación, deberán ser refrendadas y formuladas en convenios específicos que se incorporaran al presente convenio marco como anexos, en los que se podrán designar comisiones de seguimiento y control específicas.

Tercera.-

Se creará una comisión mixta paritaria de seguimiento y control del presente Convenio, entre la Corporación RTVE y la Universidad de Granada. Las funciones serán, entre otras, supervisar el cumplimiento de los acuerdos suscritos en este convenio

marco y los respectivos convenios específicos que se desarrollen para materializar todos los proyectos y actividades de colaboración mutuos.

Será la propia comisión de seguimiento y control la que regulará su régimen de funcionamiento interno, periodicidad de las reuniones, sistema de adopción de acuerdos, y todos aquellos aspectos necesarios para su correcto funcionamiento.

Cuarta.-

Cada anexo específico deberá contemplar, como mínimo, los siguientes contenidos:

Sobre las partes

Debe figurar claramente la persona física o jurídica con la que se pretende celebrar el convenio, así como la persona física que va a actuar en su nombre y representación con los datos relativos al poder de representación otorgado o la norma que atribuye esas facultades.

Parte Expositiva

Donde se declaren las intenciones y fines que persiguen ambas partes con la firma del convenio.

Parte Dispositiva

En la que deberá constar:

Objeto del convenio

Prestaciones de ambas partes

Duración

Causas de la denuncia del convenio

Comisión mixta de seguimiento para el cumplimiento y ejecución del convenio. Deberá estar siempre actualizado en cada convenio específico.

Ambas instituciones informarán semestralmente del grado de avance en el cumplimiento de los compromisos establecidos en el marco de la comisión paritaria y de los proyectos concretos establecidos en los distintos convenios específicos.

Quinta.-

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración inicial de dos años a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por periodos

de igual duración, siempre y cuando las partes manifiesten expresamente, por escrito, su voluntad de hacerlo antes del vencimiento de cada uno de los periodos de vigencia.

Este convenio marco anula y deja sin efecto cualquier otro convenio marco firmado con anterioridad por las partes.

Sexta.-

El presente Convenio puede asimismo ser revisado siempre que lo manifieste cualquiera de las partes con una antelación de dos meses a la finalización del mismo, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas, o porque la experiencia del Convenio haga necesaria la modificación de algún punto del mismo.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento y Control regulada en el mismo. Caso de no producirse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento del orden jurisdiccional que en su caso corresponda.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

Por Corporación RTVE :



Dña. Laura de Rivera García de Leániz
Secretaria general y secretaria del Consejo de
Administración de la Corporación RTVE

Por la Universidad:



Magfco. Sr. D. Francisco González Lodeiro
Rector de la Universidad de Granada